Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo USHUAIA, 20 MAR 2017

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr Sixto Aníbal BENITEZ D.N.I. Nº 31.421.605, en representación de los siguientes medios, Radio FM Azul 100,9 Mhz programa radial "DE MENOS A MAS" y "PORTAL TOLHUIN PRIMERO"; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales Sesiones Legislativas y cortos institucionales, que serán provistos por ésta Legislatura; todo ello conforme a las Órdenes de Publicidad que les serán oportunamente notificadas, en los siguientes medios, Radio FM Azul 100,9 Mhz programa radial "DE MENOS A MAS" y "PORTAL TOLHUIN PRIMERO";

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 09 de Agosto 2017.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr Sixto Aníbal BENITEZ D.N.I. N° 31.421.605, en representación de los siguientes medios, Radio FM Azul 100,9 Mhz programa radial "DE MENOS A MAS" y "PORTAL TOLHUIN PRIMERO" por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 09 de Agosto 2017.

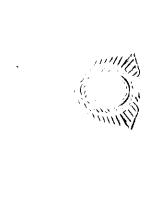
ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

170/2017

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán significas gistatico



•